

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00314

1º. Comoquiera que la liquidación del crédito visible en el archivo 14 del expediente digital, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 466 del C.G. del P. se imparte aprobación.

2º. Dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, acorde con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 *ejúsdem*, se imparte su aprobación (archivo 19)

3º. Ejecutoriada esta decisión, previas las gestiones del caso, Secretaría proceda a remitir el expediente a los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad (artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 126  
fijado el 7 de DICIEMBRE DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee234e60290a837a23cee487438d591937f2166bee0ca5182e19dcc5f40f3fb6**

Documento generado en 06/12/2022 02:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>